

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.104
ADMINISTRACION 2023 – 2027**

**ADJUDICACION DE PROCESO
PROCESO Nro. RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2024-002**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*

Que, el artículo 167 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública señala: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”.*

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Contratación comunicación social, señala lo siguiente: *“Se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social, medios digitales, canales digitales de medios de comunicación social y otros no convencionales destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso;*
- 2. Se publicará la resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntándose la documentación establecida en el número anterior y la demás documentación generada en la etapa preparatoria, y se remitirá la invitación al proveedor seleccionado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la presentación de la oferta;*
- 3. Presentada la oferta, se analizará la propuesta en los términos previstos en el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de ser el caso, se adjudicará el contrato a la oferta presentada o se declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;*
- 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.*

Que, el 25 de junio de 2024, el Arq. Nelson Calle, Director de Planificación y Patrimonio emitió la certificación POA Nro. 103-2024 para el proceso de: *“SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Que, de 18 de julio de 2024, los funcionarios: Ing. Cristian Ortega, PROVEEDOR; Ing. María Espinosa, RELACIONADORA PUBLICA; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial

Que, el 23 de julio de 2024 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 408, documento mediante el cual, la señora Ing. Deysi Arias, Jefe Financiera del GADMCH, certifica que en la partida presupuestaria Nro. 5.3.02.07; denominada *“Difusión, Información y Publicidad”*; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: *“SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Que, el 01 de agosto de 2024, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; la *“SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”*, se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 073-2024

Que, el 01 de agosto de 2024, Lcdo. Ángel Duche, Asistente Técnico de Proveeduría, emitió la Verificación CATE Nro. 079-2024, documento en que se puede observar que el servicio objeto de

contratación NO consta en el Catalogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, dentro del expediente se cuenta con los Términos de Referencia, documento debidamente elaborado y suscrito por los funcionarios: María Espinosa, RELACIONADORA PUBLICA; y, Luis Orozco, JEFE TALENTO HUMANO.

Que, mediante Oficio Nro. 062-2024-RRPP-GADMCHde 06 de agosto de 2024 suscrito por la Sra. María Espinosa, RELACIONADORA PUBLICA; documento que en lo pertinente se expone: *“Con relación al: “SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”, me dirijo a Usted para entregar la documentación de la fase preparatoria, misma que fue entregada también a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas y Proveduría mediante Memorándum N° 055-2024-RRPP-GADMCH de fecha 30 de julio de 2024, con la finalidad de que se proceda a la respectiva revisión y se continúe con el trámite que corresponda)”*.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCH-JACP-2024.096, en lo pertinente se dispuso: *“Artículo 1.- APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Régimen Especial – Comunicación Social Nro. RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2024-002 para la contratación del “SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”; por un monto referencial de USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA. Artículo 2.-INVITAR a participar en el proceso al oferente ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN con RUC 0605009299001. Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso precontractual al Sr. Esteban Aguirre. ”*

Que, mediante Acta de preguntas y respuestas el funcionario responsable del proceso procedió a absolver la inquietud planteada, de la siguiente forma: *“(…) de conformidad con los términos de referencia, los espacios informativos podrán emplearse semanalmente o de conformidad con la necesidad institucional, es decir si un evento o cobertura requiere usar dos o más espacios así se lo haría. El plazo de un año es para la vigencia del contrato, es decir que los espacios informativos podrán emplearse en ese año ya sean semanalmente o como lo requiera la institución según las coberturas que se requieran.”*

Que, dentro del cronograma establecido, mediante Acta de Apertura de Ofertas, la persona responsable del proceso señala que se recibió la oferta del oferente invitado.

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, el funcionario encargado del proceso expuso que no existen errores de forma en la oferta presentada.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas e Informe de Adjudicación, el funcionario responsable del proceso, en lo pertinente expone: **“Conclusiones:** *Una vez revisada la documentación informo que ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN con RUC: 0605009299001 se encuentra habilitado para el proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”. **Recomendaciones:** Me permito informar que ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN con RUC: 0605009299001 cumple con los parámetros requeridos por lo que recomiendo dar continuidad al proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Que, el 05 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. 084-2024-RRPP-GADMCH, el Sr. Ilgo. Esteban Aguirre, funcionario responsable del proceso, en lo pertinente expone: *“(…) informo que el oferente cumple con los requerimientos establecidos, por lo que recomiendo la ADJUDICACIÓN del proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2024-002 a ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN con RUC: 0605009299001 cuya*

oferta es de un monto de \$10.000,00 USD (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América), para ello adjunto los siguientes documentos: - ACTA DE AUDUENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES. - ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. - ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES. - ACTA DE CALIFICACIÓN - INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.”; petición acogida por la máxima autoridad mediante sumilla electrónica.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, bajo responsabilidad del funcionario responsable del proceso, la recomendación hecha mediante Informe de Recomendación de Adjudicación.

Artículo 2.- ADJUDICAR, a favor de **ORDOÑEZ PEREZ ANTONIO HERNAN** con RUC 0605009299001 el proceso de Régimen Especial Nro. **RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2024-002**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PAUTAJE RADIAL INTERCANTONAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE ESPACIOS INFORMATIVOS**”, por un monto de **USD. 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA**, por un plazo de 365 días contados a partir del 01/10/2024; en razón de la recomendación realizada mediante Acta de Calificación e Informe de Recomendación de Adjudicación; todo esto por cumplir con todos los parámetros solicitados; de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del RGLOSNC; y demás normativa legal vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a la Lic. María Espinoza, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER, al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER, a Proveeduría, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI

Elaborado por: